

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DS 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los Alcaldes que no han mandado los datos pedidos en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11, habrán de hacerlo en el plazo improrrogable de ocho días, pues en otro caso les será impuesta la multa de 50 pesetas, con la que quedan desde luego conminados.

Zamora 25 de Septiembre de 1923

El Gobernador,
Victor Berjano.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 7.568, de pesetas 2.068'97, perteneciente al Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que debe entregarla en esta Dirección general, ó en la Delegación de Hacienda de Zamora, en el término improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en la

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en la inteligencia de que no hacerlo así, será dicha inscripción declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid 12 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

Capitanía general de la 1.ª Región.

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*Diario Oficial*, número 79), para proveer una vacante de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente.

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Fuardias civiles de segunda, y
- 5.º y último. Los sargentos de la guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 875 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se po-

drá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (*Diario Oficial*, número 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se les entregará por las Prisiones militares.

Los que asoiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 18 de Septiembre de 1922.—El General Jefe de E. M., Firmado. R—1921

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 a los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Eloisa Hernández Prieto.
Vecindad: Villaralbo.
Descubierto: 13'49 pesetas.
Nombre: Florencio Rábano y Arturo de Dios.
Vecindad: San Cebrían de Castro.
Descubierto: 2'25 pesetas.
Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.
Zamora 20 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Ayuntamientos

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este distrito municipal en sus dos partes personal y real y de conformidad con el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1922 á 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentar los en él comprendidos las reclamaciones que crean oportunas.

Samir de los Caños 18 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Pascual Rio. R—1931

CARBELLINO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real, formado para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarlas en la precitada Secretaría en los días expresados, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Carbellino 12 de Septiembre de 1922.—El Presidente, Ildefonso Morales. R—1892

ANDAVIAS

Remitidas á esta Junta pericial, por la Jefatura Agronómica Catastral, las características parcelarias de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los propietarios puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues de lo contrario se considerarán hallarse conformes con lo actuado en dichas características y resúmenes recibidos.

Andavías 17 de Septiembre de 1922.—El Presidente, P. O., José Domínguez. R—1925

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene pecuaria, se anuncia la vacante por término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo término, el que desee desempeñarla podrá presentar su solicitud acompañada de una copia certificada de su Título, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tendrá el sueldo anual de 365 pesetas, por la inspección de carnes, y por la inspección de Higiene pecuaria se abonarán los servicios con arreglo á la tarifa consignada en el Reglamento de Epizootias, siendo pagado todo del presupuesto municipal.

San Miguel de la Ribera 19 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Felipe Hernández,

FUENTELAPEÑA

En el día de ayer fué recogida por el vecindario una res vacuna brava, que vagaba por el término, completamente abandonada, y está depositada en el corral de la Casa Consistorial, teniendo las señas siguientes:

Una vaca pelo blanco, con la cabeza colorada, vieja, con el número 64, orejas hendidas y puesta hierro N. en el anca derecha.

Lo que se anuncia con el fin de que el dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, de lo contrario se procederá á lo que la Ley dispone.

Fuentelapeña 11 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Hernández. R—1839

VILLALUBE

Don Lucio Casado Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que cumpliendo un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, y que entre otras cosas por unanimidad acordó:

Que se proceda á practicar una demarcación general en todos los caminos, cañadas y demás vías y servidumbres pecuarias, enclavadas dentro de este término municipal, así como también en las fincas pertenecientes al comun de vecinos, anunciándose dicha operación, al público en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual dará principio á los tres días posteriores de terminado el último anuncio en dicho periódico oficial, asociándose la Corporación municipal para llevarla á efecto á los peritos D. Elías García Varea, en concepto de ganadero y á D. Nicanor Muélledes García, en concepto de labrador propietario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes á las servidumbres donde se ha de llevar á efecto la operación, para si desean presenciaria provistos de documentos y pruebas fehacientes.

Villalube 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Lucio Casado. R—1906

VILLALONSO

Confeccionado por la Junta del concepto, el repartimiento general de utilidades de este distrito, en sus dos partes real y personal y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más, podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros y presentar las reclamaciones que estimen oportunas pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villalonso 19 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Zacarías Ruiz. R—1928

CERECINOS DE CAMPOS

Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia á 50 familias pobres y demás servicios anejos á la misma, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; pudiendo además el agraciado contratar con 310 vecinos de este pueblo.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma el Título profesional, la hoja de méritos y servicios y certificado de buena conducta.

Cerecinos de Campos 18 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Gaspar García. R—1917

De procedencia desconocida se halla depositada en casa del vecino de esta localidad Don Faustino Casquero Pelaez, una vaca de dos años y tres yerbas, pelo rojo, extremidades negras, en la oreja izquierda un corte en la misma ounta.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar á recogerla previo pago de los gastos causados.

Cerecinos de Campos 23 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Caspar García. R—1927

MORALES DE TORO

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio durante los períodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incurso en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán en el segundo grado de apremio con el 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción vigente, se publica la presente, haciendo saber á los contribuyentes pueden solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado, en el término de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde Morales de Toro á 13 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Anastasio de la Peña. R—1890

CEADEA

Según participa el Alcalde del barrio de Mellanes, agregado á este distrito, se encuentra depositado en dicho pueblo por haberse encontrado abandonado en los huertos de este pueblo el semoviente que se reseña á continuación:

Una novilla como de dos años de edad, pelo rojo, asta un poco baja y cerrada.

El que se crea su dueño pasará á recogerla previa justificación y pago de los gastos ocasionados.

Ceadea 11 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Agustín Terrón. R—1903

TORO

Este Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión que celebró en el día de ayer, acordó nombrar recaudador para el cobro del repartimiento de utilidades, correspondiente al año de 1921 al 22, y de los créditos pendientes de pago que á favor del Ayuntamiento aparecen en la relación al efecto formada por la oficina de Contaduría, á D. Antonino Garrido Muñoz; y Auxiliares con el carácter de Agentes ejecutivos á D. Enrique Gómez Arias, D. Crispulo González Pinedo y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Lo que hago público á los efectos prevenidos en la Instrucción de Recaudación de apremios vigentes.

Toro 17 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Pinilla. R—1929

Juzgados de primera instancia

BENARENTE

Cédula de citación.

López Prada, José; de treinta y dos años, soltero, hijo de Félix é Isabel, de oficio chauffeur, vecino de Benavente, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora el día diez y ocho de Noviembre próximo, á las diez, para asistir como procesado á las sesiones del juicio oral, en causa por homicidio, seguida contra él y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer será reducido á prisión.

Benavente 19 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Nicolás Carrilo. R—1933